



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18081228-GDEBA-SSDMDCGP aportes no reintegrables Juegos Bonaerenses 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021, N° 467/07, N° 1243/07 y N° 9/21 y el expediente N° EX-2021-18081228-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, individualizados en el Anexo Único de la presente, con el fin de atender el gasto en concepto de Apoyo Económico para el desarrollo de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que entre las misiones asignadas por el Decreto N° 510/2021 a la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, se encuentra la función de diagramar y reglamentar la implementación de los Juegos Bonaerenses, ejecutando los mismos en coordinación con los distintos Municipios involucrados;

Que la Dirección de Juegos Bonaerenses en número de orden 3, solicita se liquide el apoyo económico a los Municipios de la Provincia, para solventar los gastos que demanden el desarrollo de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2021;

Que al respecto, la citada Dirección aclara que el mismo resulta como consecuencia de lo resuelto en las 16 Reuniones Regionales, que se llevaron a cabo de forma virtual, por parte de las autoridades de los Juegos Bonaerenses con la presencia de los responsables del área Deportes de los 135 Municipios, donde se decidió lugar y fecha de cada una de las competencias regionales de cada disciplina según IF-2021-

18399801-GDEBA-DJBMDCGP y asimismo indica, para esta Etapa, la Subsecretaría de Deportes subsidiará los costos del traslado de los participantes hasta las diferentes Sedes, como así también de los arbitrajes, y gastos de organización a los Municipios Sede, según el detalle en IF-2021-18396200-GDEBA-DJBMDCGP;

Que en tal sentido, se ha generado, el Anexo IF-2021-18399744-GDEBA-DJBMDCGP que integra el presente, con el detalle correspondiente a cada Municipio;

Que deviene oportuno transferir en concepto de aporte no reintegrable, una suma total de pesos cincuenta y tres millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta (\$53.720.540,00) con el fin de efectivizar la transferencia a los municipios que surgen de la liquidación;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Deportes;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 21 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 25 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 31 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 35 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes en número de orden 40, informando que se encuentra en trámite el expediente administrativo para la elevación del límite establecido en el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 09/2021, bajo el número EX-2021-25352078-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1243/07, lo normado por los Decreto N° 467/07 y modificatorios, el Decreto N° 9/21, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar aportes no reintegrables a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único (IF2021-18399744-GDEBA-DJBMDCGP), que forma parte integrante de la presente, conforme a los importes que en cada caso particular allí se indican, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones setecientos

veinte mil quinientos cuarenta (\$53.720.540,00), a efectos de solventar el gasto en concepto de Apoyo Económico para el desarrollo de la Etapa Regional de la Edición de los Juegos Bonaerenses 2021.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo precedente, y a realizar las correspondientes transferencias a favor de los Municipios consignados en el Anexo Único (IF-2021-18399744-GDEBA-DJBMDCGP).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 17 – Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 902 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, por un total de pesos cincuenta y tres millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta (\$53.720.540,00).

ARTÍCULO 4º. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Deportes, a sus efectos. Cumplido, archivar.